



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 356 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 17 DIC. 2024

VISTOS:

Informe N° 210-2024-GRAP/DRAF/OC/CP/USA de fecha 28/11/2024, Memorandum N° 1294-2024-GRAP/11/GRDS de fecha 20/11/2024, Informe N° 3308-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SGPPTO de fecha 08/11/2024, Informe N° 123-2024-GRAP/GRDS/OREDIS de fecha 21/10/2024 y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N.° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, Reembolsos, entre otras;

Que mediante, Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado" de fecha 9 de febrero de 2024, que tiene por objeto Establecer procedimientos, requisitos y responsabilidades para una mayor consistencia del proceso de formalización, sustento, registro y procesamiento del Gasto Devengado.

Que, el Artículo 10 de la precitada Directiva, establece que el Registro y documentación sustentatorio del Gasto Devengado por ejecución de otros gastos;

10.1 Para el registro del Gasto Devengado por concepto de otros gastos, tales como viáticos, Transferencias Financieras, Caja Chica, encargos, tributos, entre otras obligaciones a cargo de las entidades, se debe contar, de corresponder, con los actos administrativos que los sustenten.

10.2 El registro del Gasto Devengado por los conceptos arriba indicados se sustenta con la siguiente documentación: Literal (i): Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión.

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 159-2014-GR-APURIMAC/GG, de fecha 20 de febrero de 2014, el cual aprueba la Directiva N° 004-2014/GOBIERNO REGIONAL APURIMAC/GG, denominada "Normas para el Otorgamiento de Viáticos a funcionarios y Empleados Públicos de la Unidad Ejecutora 001 – Sede del Gobierno Regional de Apurímac", tiene como objetivo establecer normas y procedimientos administrativos para la autorización, otorgamiento, control y rendición de cuenta documentada de los viáticos otorgados a los funcionarios y servidores públicos.

Que, mediante Informe N° 210-2024-GRAP/DRAF/OC/CP/USA de 28/11/2024, del especialista en control previo, emite opinión al expediente de reembolso de gasto de viaje, en referencia al memorándum N° 1294-2024-GRAP/11/GRDS de fecha 20/11/2024. Informe N° 930-2024-GRAP/11/GRDS/SGPS, e Informe N° 129-2024-GRAP/GRDS/OREDIS de fecha 14/11/2024, concluye que:

"Que estando lo actuado a los anexos y demás documento de conformidad a la Directiva, cuenta con los vistos buenos y las firmas correspondientes, los comprobantes de pago de acuerdo al reglamento de comprobantes de pago. En consecuencia, esta instancia del Gobierno Regional de Apurímac, otorga la conformidad para que se continúe con los procedimientos administrativos siguientes para que se realice el desembolso correspondiente en la condición de reembolso, por el importe de S/. 100.00 soles, a favor de SUSANA GUIASADO AZURIN.

Que, mediante Memorandum N° 1294-2024-GRAP/11/GRDS de fecha 20/11/2024, el Gerente Regional de Desarrollo Social, remite documentos sobre reembolso de pasajes de viaje realizados a la ciudad del Cusco con el fin de participar en la Capacitación de la Segunda Sesión Ordinaria organizada por SINAPEDIS los días 07,08 y 09 en el mes de agosto del 2024, debido a que por error involuntario no se consideró el rubro de pasajes, por ello solicito el reembolso de pasaje de Abancay a Cusco y viceversa por el importe de S/. 100.00 soles que será afecto a la meta: 232-2024 "Atención a las personas con discapacidad".

Que, de los antecedentes del expediente administrativo que contiene en sustento de la Solicitud de Reembolso de Viáticos dentro del ejercicio presupuestal, 2024, se precisa los siguientes:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



356

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- (i) **Solicitud del Comisionado:** mediante Informe N°129-2024-GRAP/GRDS/OREDIS de fecha 14/11/2024, la coordinadora de OREDIS Apurímac, Solicita Reembolso de planilla de viáticos (pasajes) N°349-2024, del comisionado Sra. Susana Guisado Azurín, Adjunta;

- ✓ ANEXO 01 : Papeleta de Salida N°349-2024
- ✓ ANEXO 03 : Planilla de Viaje y Rendición de Cuentas - N°349-2024
- ✓ IMPORTE : S/ 100
- ✓ META : S/ 232-2024
- ✓ INFORME DE ACTIVIDADES: Informe N°005-SGA-2024-COORDINADORA REGIONAL de fecha 23/08/2024
- ✓ AUTORIZACION DE VIAJE : Memorandum N°165-2024-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 02/08/2024

- (ii) **Informe del área usuaria**, precisando las razones que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión.

"Considerando que esta dependencia realizó el trámite en forma oportuna, en virtud del Memorandum N°1294-2024-GRAP/11/GRDS de fecha 20/11/2024, el Gerente Regional de Desarrollo Social, en referencia al Informe N°930-2024-GRAP/11/GRDS/SGGPS de fecha 19/11/2024, e Informe N°129-2024-GRAP/GRDS/OREDIS de fecha 14/11/2024, efectúa la justificación del reembolso señalando los siguientes;

"La coordinadora Regional de OREDIS solicita reembolso de pasajes de viaje realizados a la ciudad del Cusco con el fin de participar en la Capacitación de la Segunda Sesión Ordinaria organizada por SINAPEDIS los días 07,08 y 09 en el mes de agosto del 2024, debido a que por error involuntario no se consideró el rubro de pasajes, en el que indica la solicitud del reembolso de pasaje de Abancay a Cusco y viceversa por el importe de S/. 100.00 soles que será afecto a la meta: 232-2024 "Atención a las personas con discapacidad".

- (iii) **Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, a través del Informe N°3308-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SGPPTO de fecha 08/11/2024 de la Sub Gerencia de Presupuesto, emite Disponibilidad Presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, meta 232-2024, por el importe de S/. 100.00

- (iv) **Informe de Control Previo**, mediante Informe N°210-2024-GRA/DRAF/OC/CP/USA de fecha 28/11/2024, del especialista en control previo, emite opinión al expediente de reembolso de gastos de viaje. Concluye: "Que estando lo actuados a los anexos y demás documento de conformidad a la Directiva, cuenta con los vistos buenos y las firmas correspondientes, los comprobantes de pago de acuerdo al reglamento de comprobantes de pago. En consecuencia, esta instancia del Gobierno Regional de Apurímac, otorga la conformidad para que se continúe con los procedimientos administrativos siguientes para que se realice el desembolso correspondiente en la condición de reembolso, por el importe de S/. 100.00 soles, a favor de SUSANA GUIASADO AZURIN.

Que, de acuerdo a los documentos emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien sustentan y justifican la solicitud de reembolso de pasaje, y del Informe de conformidad del especialista de Control Previo, que valida y sustenta la revisión de los comprobantes de pago (Boletas y/o facturas), y de acuerdo al reglamento de comprobantes de pago, por lo que resulta efectuar el trámite de reembolso de viáticos a favor del SUSANA GUIASADO AZURIN en su Condición de Coordinadora Regional-OREDIS, Comisión de Servicio a la Ciudad de Cusco con fines de participar en a Capacitación de la Segunda Sesión Ordinaria organizada por SENAPEDIS, que las razones que motivaron la falta de no considerar el rubro de pasajes, resulta efectuar el reembolso al comisionado, que por situaciones administrativas no se pudo efectuar la autorización de viáticos, conforme el documento Memorandum N°1294-2024-GRAP/11/GRDS de fecha 20/11/2024, e Informe N°210-2024-GRA/DRAF/OC/CP/USA de fecha 28/11/2024.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público"; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y la Resolución Directoral N°001-2024-EF/52.01, que aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el reembolso de los gastos incurridos en la Comisión de Servicio realizada por el siguiente servidor, según se detalla en el cuadro siguiente;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



356

COMISIONADO	DNI	DESCRIPCION	META	Fte. Fto	CLASIFICADOR		Monto de Reembolso S/.
					2 3.2 1.2 1 Pasajes y gastos de Transporte	2 3.2 1.2 2 Viáticos y Asignaciones por Comisión	
SUSANA GUISADO AZURIN	31009467	Participación en dicha capacitación en la segunda sesión ordinaria organizado por SINAPEDIS, en la Ciudad de Cusco, los días 07,08 y 09 de agosto del 2024.	232-2024	Recursos Ordinarios	100.00		S/ 100.00
TOTAL					100.00		S/ 100.00



ARTICULO SEGUNDO. - El egreso que ocasione el presente reembolso de gastos se afectará por los conceptos, importes, Fuente de Financiamiento, Meta Presupuestaria, Genérica de Gasto y Específica de Gasto que se detallan en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad; por lo que las Oficinas de Contabilidad y Tesorería tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

ARTICULO CUARTO. - **DEVOLVER**, el presente expediente Administrativo a la Dirección Regional de Administración, para su trámite correspondiente.

ARTICULO QUINTO. - **NOTIFICAR**, la presente al Comisionado, Consejo Regional, Tesorería, Contabilidad, y demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO SEXTO. - **SE DISPONE**; La publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac en cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

